

RESOLUCION N° 85-1-2-1-

00387

Ernesto Andrade Veloz,
DIRECTOR GENERAL DE DERECHO SOCIETARIO, ENCARGADO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DESPACHO EN
QUITO, MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-85393, DE 21 DE
MAYO DE 1.985, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTA,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 14 de febrero de 1.985, se ha otorgado ante el
Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, la escritura pública
de aumento de capital y reforma de estatutos de "TEXTILES EL
RAYO CIA. LTDA."

QUE los señores José María Ibarra Oliver y Jorge Aba-
drabbo Isaías, con el patrocinio del doctor Edwin Vizcarra
Espinoza, en sus calidades de Gerente y Presidente, respecti-
vamente, de la compañía, han solicitado la aprobación de la
indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres
copias certificadas de la misma:

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha pre-
sentado el informe favorable N° 85172, de 25 de marzo de 1.985:

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad -
Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, median-
te memorando N° 85-1-2-1-287, de 23 de mayo de 1.985, ha emi-
tido informe favorable para la continuación del trámite, una
vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisi-
tos legales respectivos:

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la -
Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de
"TEXTILES EL RAYO CIA. LTDA.", por S/.9'000.000,00 (NUEVE
MILLONES DE SUCRES), con lo que asciende a S/.10'000.000,00
(DIEZ MILLONES DE SUCRES), dividido en 2.000 participaciones
de S/.5.000,00 (CINCO MIL SUCRES) cada una; y b) la refor-
ma de estatutos constantes en la referida escritura.

... /

"TEXTILES EL RAYO CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública sea publicado, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

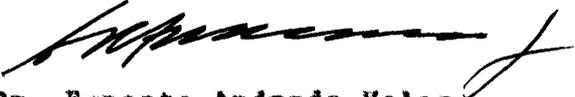
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 23 de agosto de 1978, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha precedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- BADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Dr. RL.
Ardeb/..


Dr. Ernesto Andrade Veloz,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO.